

¡URGENTE!!

Entregar a PEDRO GANDOLFO, sección cartas, diario EL MERCURIO

PERIODO PRESIDENCIAL
000057
ARCHIVO

Señor director:

El editorial de El Mercurio del 11 del presente, titulado "Impunidad para el terrorismo", contiene una serie de inexactitudes y distorsiones del Capítulo II de las Bases Programáticas Político-Institucionales de la Concertación de Partidos por la Democracia relativo a los Derechos Humanos, que me apresuro a rectificar.

Las Bases Programáticas no contienen "un perdón a los condenados o procesados por variados actos de violencia". El único perdón que consigna se refiere a quienes han sido condenados o procesados conforme a leyes "que sancionan como delitos conductas legítimas." Es lo que la doctrina universal llama "presos de conciencia" porque frente al derecho y a la moral no han delinquido, pero una legislación inicua ha configurado como delictuales a hechos perfectamente legítimos que ellos realizaron. Claros y elocuentes ejemplos son los "delitos" que cometieron los chilenos que regresaron a su patria sin autorización de la dictadura y aquéllos que han sido sancionados por sus ideas.

La Concertación no propondrá ningún tipo de amnistía. Las Bases hablan del deseo de anular, mediante una ley, los procesos que han sufrido miles de chilenos en que no se han llenado las exigencias mínimas del debido proceso, en que los procesados han sido brutalmente torturados, en que las tramitaciones se han alargado por años sin que se dicte sentencia y en que los presos no han podido obtener libertad provisional. Una vez aprobada esa ley, ella misma deberá disponer que los presos sean sometidos a nuevos procesos en que se cumplan todos los requisitos y garantías procesales, tanto para las víctimas como para los violadores de los Derechos Humanos.

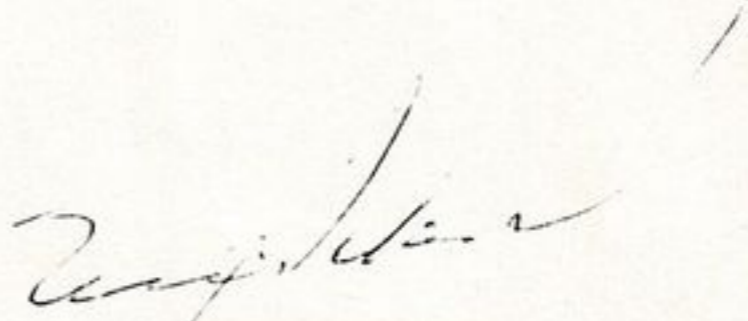
La expresión "preso político" es muy antigua en el lenguaje universal del Derecho Penal. Afirmar que es "un eufemismo que usan los comunistas y sus aliados para referirse a los terroristas" constituye un temerario desconocimiento de esa ciencia jurídica. Si el editorialista tiene la curiosidad de leer cualquier texto de Derecho Penal aprenderá que "delito político" es el que ofende algún interés político del Estado o un derecho político del ciudadano y, asimismo, cualquier delito común que se haya cometido por motivos políticos, sin que para ello tenga importancia la gravedad del hecho. En consecuencia, son "presos políticos" los que están detenidos

por un delito político, sean o no terroristas,. Por lo demás, esta clasificación de los delitos no tiene influencia alguna en la penalidad aplicable y sólo se la considera para la procedencia de la extradición pues, en general, los "delitos políticos" no son extraditables, cuestión ésta totalmente ajena a las proposiciones de las Bases Programáticas.

Respecto de la extrañeza del editorialista porque se propone que en los nuevos procesos se aplique, cuando proceda, la libertad provisional, cabe también decirle que ella es un Derecho Humano consagrado en la Declaración Universal y en varios Pactos Internacionales de que Chile es signatario.

En cuanto a la legalidad o constitucionalidad de las proposiciones, se trata de un juicio improcedente porque el gobierno democrático a que la Concertación aspira se ceñirá en todo a la Constitución y realizará los cambios mediante la aprobación legislativa correspondiente.

Sostener, pues, que "el programa de Aylwin" ofrece la impunidad a los terroristas, constituye una grave falsedad que sólo busca confundir y engañar a la ciudadanía. Es un intento que se inscribe en la misma línea de muchos otros que han inventado impuestos o iniciativas que no existen en las Bases Programáticas, con la misma condenable finalidad.



EUGENIO VELASCO L.

Concertación de Partidos por la Democracia
Comisión de Justicia y Derechos Humanos